

ACTO NÚMERO SEIS (6). FOLIO DEL OCHENTA Y CINCO AL OCHENTA Y OCHO (85-88): En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día doce (12) del mes de septiembre, del año dos mil diecinueve (2019), por ante mí, **ALTAGRACIA IVELISSE MATOS DE ESPINAL**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula número ocho ocho seis (886), dominicana, mayor de edad, estado civil casada, portadora de la cédula de identidad y electoral número cero cero uno guion cero siete dos siete tres siete guion siete (001-0727337-7), con estudio profesional abierto en la calle Bera número cincuenta y tres (53), Edificio Residencial Daniela, Piso dos (2), Apartamento dos cero dos (202), Sector Los Jardines del Sur, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, asistida por los testigos que al final de este acto serán nombrados, siendo las nueve (9:00) horas de la mañana del día citado al inicio del presente acto, que **HA COMPARECIDO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE**, el señor **Roberto Millán Pérez**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número cuatro cero dos guion dos seis cuatro siete cero ocho cero guion uno 402-2647080-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y Gestor Fiduciario de **FIDUCIARIA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**; y en efecto Gestor Fiduciario del **FIDEICOMISO DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES ACCIONARIO RICA 03-FU**, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número uno guion tres uno guion nueve cinco dos uno ocho guion seis (1-31-95218-6) y en el Registro del Mercado de Valores con el número SIVFOP guion cero cero seis (SIVFOP-006), administrado por la sociedad **FIDUCIARIA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, quien, en virtud de sus atribuciones institucionales, puede actuar en calidad de mandatario y apoderado en cuantos actos correspondan, en el que se incluye la realización, declaración del contenido y establecimiento del objeto de este acto, de ahí me declara que **FIDUCIARIA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es una sociedad comercial que tiene como objeto exclusivo el ofrecer servicios fiduciarios, debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y principal establecimiento ubicado en la Avenida Winston Churchill, esquina Andrés Julio Aybar, noveno Piso del Citi Tower ubicado en la Torre Acrópolis Center, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, matriculada en el Registro Mercantil con el número No. 92914SD, debidamente autorizada para actuar como sociedad fiduciaria, provista del Registro Nacional de Contribuyentes número uno guion tres cero guion nueve cinco uno seis cinco guion nueve (1-30-95165-9), expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en fecha veintitrés (23) del mes de mayo del dos mil dieciséis (2016), siendo autorizada para constituir y gestionar fideicomisos de oferta pública mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha tres (03) de marzo del dos mil diecisiete (2017), organismo del que es miembro el Superintendente de Valores, principal funcionario y representante legal de la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV), inscrita como Sociedad Fiduciaria de Fideicomisos de Oferta Pública en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores con el número SIVSF guion cero cero cuatro (SIVSF-004); persona a quien doy fe de conocer, a su vez, he tenido en mis manos su documento de identidad personal, quien me ha declarado lo siguiente: **PRIMERO (1º):** Que la Asamblea General de Accionistas de **FIDUCIARIA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, del primero (1ro.) de octubre del dos mil dieciocho (2018) aprobó, la constitución de un fideicomiso de oferta pública, que abarca la estructuración y colocación de un Programa de Emisión de valores de fideicomiso en el mercado de valores nacional; **SEGUNDO (2º):** Que en ocasión de los parámetros aprobados por referida Asamblea General de Accionistas de **FIDUCIARIA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, resolvieron aprobar que **FIDUCIARIA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, actuando como vocera, representante y administradora, proceda con la constitución del **FIDEICOMISO DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES ACCIONARIO RICA 03-FU (en lo adelante el Fideicomiso); TERCERO (3º):** Que el **FIDEICOMISO** corresponderá a un Programa Emisiones de Emisión Única por la cantidad de hasta **Ocho Mil Millones de Pesos Dominicanos (RD\$ 8,000,000,000.00)** y será **colocado mediante** valores de fideicomiso de renta variable y respaldados por el patrimonio fideicomitado; **CUARTO (4º):** Que la oferta pública de la Emisión Única de valores de fideicomiso fue aprobada en fecha cinco (5) de abril del dos mil diecinueve (2019) por Segunda Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV), con el número R guion SIMV guion dos mil diecinueve guion cero siete guion FOP (R-SIMV-2019-07-FOP); **QUINTO (5º):** Que los valores a emitirse en virtud del programa de emisiones de Emisión Única de valores de fideicomiso de renta variable se hará constar en el presente acto auténtico; **SEXTO (6º):** Que los valores de fideicomiso a emitirse serán desmaterializados, estarán representados por medio de anotaciones en cuenta a favor de cada uno de sus titulares, los cuales, representan el derecho de propiedad sobre los valores del fideicomiso a ofertarse al público; **SEPTIMO (7º):** Que la Emisión Única de valores del fideicomiso se irá colocando mediante ampliaciones hasta agotar el monto total aprobado; el Fiduciario redactará un Prospecto Simplificado correspondiente a cada ampliación; **OCTAVO (8º):** Que las colocaciones generadas por la Emisión Única poseerán ciertas condiciones, las cuales serán determinadas en el aviso de colocación primaria correspondiente a cada ampliación; **NOVENO (9º):** Que el valor nominal de cada valor de fideicomiso del programa emisión es de Cien pesos dominicanos (RD\$ 100.00) y la inversión mínima permitida en el mercado primario es de Mil pesos dominicanos (RD\$ 1,000.00); **DÉCIMO (10º):** Que los valores emitidos serán representados y transferidos mediante anotaciones en cuenta y su vencimiento será de hasta treinta (30) años, los cuales se computarán a partir de la fecha de emisión de la Emisión Única y ofrecerán un rendimiento variable; **DÉCIMO PRIMERO (11º):** El Fideicomiso y por tanto los valores de

Jdlc

2/5

1/4

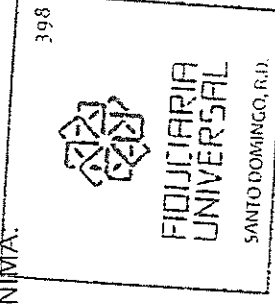
fideicomiso generarán una renta variable proveniente de los dividendos de la sociedad Pasteurizadora Rica, S.A. sociedad comercial organizada y existente bajo las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Número uno guion cero uno guion cero cuatro cuatro uno guion uno (1-01-00441-1) y Registro Mercantil Número uno dos siete ocho SD (1278SD), con su domicilio social ubicado en la Autopista Duarte, kilómetro 6 ½, Residencial Carmelita, Sector del Este, Santo Domingo, República Dominicana (en lo adelante la "Sociedad"), estos pagos serán efectuados mediante crédito a cuenta o acorde a las instrucciones de pago que a tal efecto convenga cada inversionista con **CEVALDOM, DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad que ofrece los servicios de depósito centralizado de valores del Programa de emisiones de valores de fideicomiso; **DÉCIMO SEGUNDO (12º)**: Que **FIDUCIARIA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** ha designado a las sociedades comerciales **INVERSIONES POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA** y **CCI PUESTO DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, Puestos de Bolsa Miembros de la Bolsa de Valores de la República Dominicana, como agentes colocadores del Programa emisiones de valores de fideicomiso que emplearán una colocación bajo la modalidad con base a mejores esfuerzos; **DÉCIMO TERCERO (13º)**: Que **FIDUCIARIA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** ha designado a la sociedad comercial **CEVALDOM, DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, como encargada de ofrecer los servicios de Depósito Centralizado de Valores entidad que ofrecerá los servicios de agente de pago del Programa emisiones de valores de fideicomiso; **DÉCIMO CUARTO (14º)**: Que los trasпасos de los valores emitidos y representados en anotaciones en cuenta se efectuarán por medio de transferencias contables en el registro de cuentas de valores que llevará de forma electrónica **CEVALDOM, DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**; **DÉCIMO QUINTO (15º)**: Que el Fideicomiso deberá permanecer en pleno vigor y efecto hasta que sus fines se hayan cumplido; en el entendido, que el Fideicomiso se dará por terminado en caso de: a) no haberse podido realizar y formalizar la colocación mínima establecida en el Prospecto de Emisión del Fideicomiso, conforme a lo establecido en el Acto Constitutivo del Fideicomiso; b) que se haya cumplido con el objeto del Fideicomiso y éste haya llegado a su término; c) por resolución de los Tenedores que representen el noventa y cinco por ciento (95%) de los Valores en circulación vigentes, acordada en una Asamblea de Tenedores en la que se apruebe la disolución del Fideicomiso o d) por las casusas listadas en el capítulo 5.4 del Prospecto de Emisión. No obstante lo anterior, el Fideicomiso únicamente podrá ser terminado una vez que todas las obligaciones pagaderas con fondos del Patrimonio del Fideicomiso hayan sido pagadas en su totalidad; en el entendido, que en cualquier caso, el vencimiento del Fideicomiso no podrá ser inferior al vencimiento de todos los valores emitidos por la Fiduciaria con cargo y respaldo al patrimonio fideicomitado; **DÉCIMO SEXTO (16º)**: La Emisión Única se colocará en el mercado primario mediante las ampliaciones necesarias hasta agotar el monto total autorizado durante sus tres (3) años de vigencia. A partir de la fecha de emisión de la Emisión Única. El plazo de vencimiento de los valores será de hasta Treinta (30) años contados a partir de la Fecha de Emisión. Se ha establecido un Periodo de Liquidación Programada del Fideicomiso el cual dará inicio a partir del vigésimo quinto (25to.) año de la fecha de emisión. De esta manera, la liquidación del Fideicomiso podría ocurrir antes de los Treinta (30) años establecidos como su vencimiento; **DÉCIMO SÉPTIMO (17º)**: En caso de que el proceso de liquidación así lo requiera, **FIDUCIARIA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores una copia certificada del Acta y nómina de presencia de la Asamblea de Tenedores que aprueba la prórroga del vencimiento del Fideicomiso y del Periodo de Liquidación, conforme a lo establecido en el Artículo diez punto tres punto uno (10.3.1) del Acto Constitutivo para su no objeción, en la forma y plazo establecido por la SIMV mediante norma de carácter general; una vez extendido el vencimiento del Fideicomiso, se mantendrán vigentes todas las disposiciones establecidas en el prospecto de emisión del Programa de emisiones, en el acto constitutivo y los demás contratos de servicios suscritos entre **FIDUCIARIA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, como vocera y en representación del Fideicomiso y los demás participantes de la oferta pública de valores de fideicomiso; **DÉCIMO OCTAVO (18º)**: La Fiduciaria acuerda administrar el Patrimonio del Fideicomiso y cumplir con todas sus obligaciones y ejercer todos sus derechos contenidos en el Acto Constitutivo del Fideicomiso y en el Prospecto de Emisión, actuando como un buen padre de familia de conformidad a las disposiciones de la legislación aplicable; **DÉCIMO NOVENO (19º)**: El Fideicomiso terminará automáticamente cuando se haya completado la disposición de todas las Acciones que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con alguno de los procedimientos de liquidación establecidos en el Artículo diez (10) del Acto Constitutivo, y todas las cantidades obtenidas como resultado de tal disposición, junto a cualesquiera otras sumas que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso, hayan sido distribuidos proporcionalmente entre los Tenedores a título de amortización de los Valores en circulación emitidos con cargo al Fideicomiso. El valor de disposición de las Acciones será determinado conforme lo establecido en la sección diez punto tres punto dos (10.3.2) del Acto Constitutivo; **VIGÉSIMO (20º)**: Los valores de fideicomiso serán negociados a través de la **BOLSA DE VALORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (BVRD)**, mediante los intermediarios de valores autorizados; **VIGÉSIMO PRIMERO (21º)**: Que **EL FIDEICOMISO** y su programa de emisiones de hasta **Ocho Mil Millones de Pesos Dominicanos (RD\$ 8,000,000,000.00)**, colocado mediante valores de fideicomiso, han sido calificados por Feller-Rate República Dominicana, sociedad calificadora de riesgo inscrita en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, mediante la calificación "AA-fo (N) Marzo de 2019" esta calificación corresponde a valores de fideicomiso con una muy buena combinación

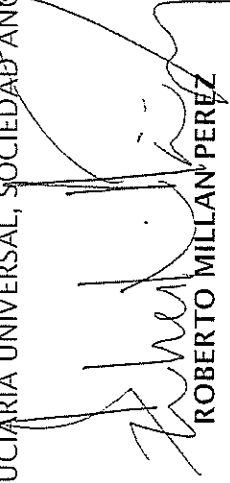
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

JDL
ms
2
A


entre el riesgo propio de los activos o derechos que lo conforman y la calidad de la administración de la sociedad fiduciaria. El sufijo "N" indica que se trata de un Fideicomiso nuevo, sin historia para su evaluación.; **VIGÉSIMO SEGUNDO (22º)**: En su calidad de emisor, **FIDUCIARIA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** se compromete a que mientras cualquiera de los valores de fideicomiso continúen en circulación, suministrará por los medios informativos habituales previstos por la legislación aplicable, la información contable y financiera requerida por las normas y regulaciones vigentes; llevar los libros, cuentas y registros de acuerdo con lo exigido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (SIMV); mantener una oficina o agencia en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, por sí o a través de terceros, a la que se podrá enviar notificaciones e intimaciones dirigidas a **FIDUCIARIA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, así como aquellas obligaciones establecidas en el Acto Constitutivo del Fideicomiso, el Contrato del Programa de Emisiones de Valores del Fideicomiso, el Prospecto de Emisión y demás obligaciones legales aplicables a la fiduciaria; **VIGÉSIMO TERCERO (23º)**: Basándose en las disposiciones legales vigentes, consideraciones y autorizaciones mencionadas anteriormente, los declarantes, en representación de **FIDUCIARIA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, declaran la puesta en circulación de los Valores de Fideicomiso correspondientes al Programa de emisiones, denominados como Valores de Fideicomiso de Oferta Pública de Valores y que dichos valores de Fideicomiso serán desmaterializados, representados mediante anotaciones en cuenta en **CEVALDOM, DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, dando cumplimiento a lo establecido en el presente acto, asumiendo **FIDUCIARIA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** la obligación de pagar a los tenedores de valores los derechos incorporados en los valores de fideicomisos y pagar de acuerdo al Contrato del Programa de Emisión y el Prospecto de Emisión, las obligaciones de pago a cargo del fideicomiso siendo el resultado de las utilidades o pérdidas que genere el Fideicomiso; **VIGÉSIMO CUARTO (24º)**: Que **FIDUCIARIA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** designa mediante el contrato del programa de emisión firmado en fecha dieciséis (16) de julio del dos mil diecinueve (2019) a BDO Auditoría, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como Representante de Tenedores de Valores de Fideicomiso para el Programa de Emisiones de valores de fideicomiso; **VIGÉSIMO QUINTO (25º)**: Que esta declaración se realiza en cumplimiento del artículo noventa y dos (92) del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores dictado mediante Decreto número seiscientos sesenta y cuatro, guion, dos mil doce (664-12), de fecha siete (7) de diciembre del año dos mil doce (2012) y su modificación. Hecho y pasado en mi estudio profesional, el mismo día, mes y año arriba expresados, en presencia del declarante y los testigos instrumentales que se formalizan por medio del presente acto, los señores **JERLYN DE LA CRUZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número cero veintiocho guion cero seis tres uno seis guion nueve (028-0116316-9), domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y **HENRY ISAA BAEZ RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número cero nueve tres guion cero cero cuatro siete ocho guion ocho (093-0040478-8), respectivamente domiciliados y residentes esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la ley, quienes se han identificado ante mí al igual que el compareciente, los cuales suscriben este documento en señal de aceptación y la infrascrita Notario Público, por todo lo cual **CERTIFICO Y DOY FE**.

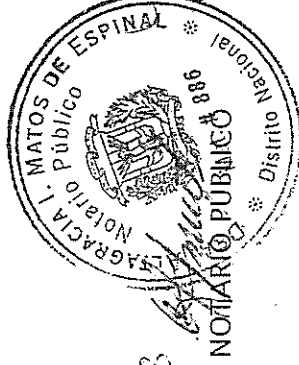
POR FIDUCIARIA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.



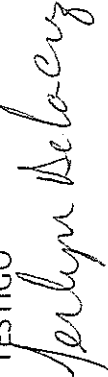

ROBERTO MILLAN PEREZ

TESTIGO


0930040478-8



TESTIGO


028-0116316-9

